



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1919-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1830-2019-UNPRG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6034-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1830-2019-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante resolución N° 05 (sentencia), se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por el demandante José Ricardo Yesquén Eneque, disponiendo efectuar el recalcu de la bonificación personal, bonificaciones especiales (Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99) se cancele devengados y sus intereses legales que se generen. Asimismo, con Resolución N° 10 (sentencia de vista) confirma la sentencia en cuanto ordena a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo emita resolución administrativa disponiendo efectuar el recalcu de la bonificación personal, en base a la remuneración básica de conformidad con el D. U. 105-2001, y revocaron en cuanto dispone el recalcu de las bonificaciones especiales dispuestas por D. U. N° 090-96, 037-97 y 011-99. Asimismo, con casación N° 21884-2017, se declara improcedente el recurso de casación planteado por el demandante. Finalmente habiéndose emitido la Resolución N° 12 del Expediente de referencia, que resuelve requerir a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en el plazo de 15 días, cumpla con declarar nulo el oficio N° 3597-2014-SG-UNPRG, y cumpla con remitir nueva resolución administrativa reconociendo y cancelando al demandante José Ricardo Yesquén Eneque, la bonificación personal sobre la base de la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, con sus respectivos reintegros e intereses legales;

En tal sentido, solicita se declare nulo el Oficio N° 3597-2014-SG-UNPRG, y se emita nueva resolución administrativa reconociendo y cancelando al demandante José Ricardo Yesquén Eneque, la bonificación personal sobre la base de la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, con sus respectivos reintegros e intereses legales; asimismo se disponga la inscripción en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se efectivice lo ordenado en la mencionada resolución.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

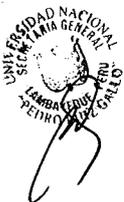
Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el Oficio N° 3597-2014-SG-UNPRG.

Artículo 2°.- Reconocer y Cancelar al demandante José Ricardo Yesquén Eneque, la bonificación personal sobre la base de la remuneración básica establecida por el D. U. N° 105-2001, con sus respectivos reintegros e intereses legales; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 519-2015-0-1708-JM-LA-01.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1919-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre de 2019

Pág. 2

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 4°.- Darán cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 6°.- Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

stn



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector